

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2021-00377-00**, informando que obra solicitud de acumulación. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, se dispone:

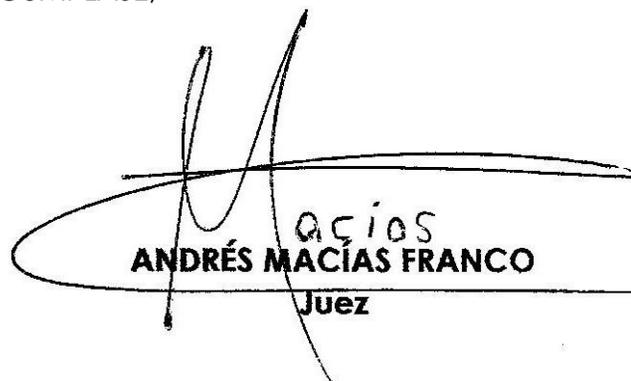
Revisadas las presentes diligencias y luego de calificar el escrito allegado por la parte demandante visible en archivo 28 del plenario virtual, lo que este Despacho determina es que tal escrito no es relativo una reforma a la demanda como erradamente lo promueve el memorialista, sino que se trata de una acumulación de demandas.

Igualmente se observa que si bien los procesos con radicados No. 2021-378, demandante Osmar Martin Ahue y No. 2021-376 del señor Ricky Yepes Reyes, ya se encuentran con fijación de fecha y hora para audiencia del artículo 77 CPTSS, este Despacho en aplicación del principio de economía procesal decreta la acumulación del proceso 2021-377 con los procesos ordinarios No. 110013105032-2021-00378-00 de Osmar Martin Ahue y No. 110013105032-2021-00376-00 de Ricky Yepes Reyes, ello atendiendo a que las pretensiones son conexas y pueden decidirse dentro de la misma sentencia.

Así las cosas, como quiera que se trata de procesos cursantes en este mismo Despacho, se ordena la **ACUMULACIÓN** de las presentes diligencias con los citados procesos, **MÁNTENIENDO** como fecha señalada la determinada para el próximo 16 de agosto del año que avanza a la hora judicial de las 02:00 p.m., a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, la cual se realizará de manera virtual a través de la **PLATAFORMA LIFESIZE**, en el enlace: <https://call.lifeseizecloud.com/17480279>

Adviértase que cualquier documento que se pretenda incorporar para la realización de la diligencia, tales como poderes, sustituciones de poder o certificados de existencia y representación entre otros, deberán ser enviados **ANTES** de la hora señalada al correo electrónico jlato32@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez